

de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Kide S. Coop." la marca 869.848, "Kide", para los productos de la clase 11 que se pretendía fueran amparados por esa marca; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10906

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1980, promovido por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», contra acuerdo del Registro de 22 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía mercantil «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de mayo de 1979, confirmada en reposición por la de 22 de abril de 1980, por la cual fue concedida la marca número 863.893, «Comercial Frutos Delta Ebro Sociedad Anónima» (FRUDELTA), para distinguir frutas frescas y productos hortofrutícolas en general, solicitada por la Entidad del mismo nombre; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10907

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1980, promovido por «Cooperativa de Calzado Oros», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.*

El recurso contencioso-administrativo número 1.046/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa de Calzados Oros», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Cooperativa de Calzado Oros» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1979, confirmada en reposición por la de 23 de abril de 1980, por las cuales fue denegada la marca número 857.740, «Cooperativa de Calzado Oros» (con gráfico) solicitada por la Entidad actora para distinguir productos de la clase 18 del «Nomenclátor»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10908

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1980, promovido por «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «S. C. Johnson and Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1979, confirmada en reposición por la de 11 de abril de 1980, por las cuales se denegó la marca número 858.055, «Cerax», para distinguir productos de la clase 3.ª del «Nomenclátor» oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10909

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1979, promovido por «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978. Expediente de modelo industrial número 90.841.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Palmera Industrial, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad «Palmera Industrial, S. A.», y no habiendo lugar a la nulidad solicitada, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10910

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 646/1979, promovido por «Ampex Corporation», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978. Expediente de marca número 787.059.*

En el recurso contencioso-administrativo número 646/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Feijoo y Heredia en nombre y representación de «Ampex

Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1978 y el presunto por silencio al no resolver el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10911

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, promovido por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978. Expediente de marca número 823.153.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «United Biscuits (U.K.) Limited», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «United Biscuits (U.K.) Limited», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulacion de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10912

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de enero de 1978, concedente de la marca «Uniteurop» número 808.321, así como su confirmación en reposición de 25 de abril de 1979; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10913

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 813/1979, promovido por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 813/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Meliá Sinisterra, contra resoluciones de este Registro de 15 de febrero de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Meliá Sinisterra, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, que concedió la marca número 824.121, «Don Pepe», y contra el de 13 de junio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10914

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 812/1979, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 812/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín, en nombre y representación de «Amper, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1978, y contra la denegación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, concediendo en ambas la inscripción de la marca número 816.938 «Amper», debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10915

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, promovido por «The British Bata Shoe Company Limited», contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Bata Shoe Company Limited», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: